



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.042

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001230	Marzo 06 de 2019	3	070001240	Marzo 06 de 2019	29
070001231	Marzo 06 de 2019	5	070001241	Marzo 06 de 2019	31
070001232	Marzo 06 de 2019	7	070001242	Marzo 06 de 2019	33
070001233	Marzo 06 de 2019	9	070001243	Marzo 06 de 2019	37
070001234	Marzo 06 de 2019	13	070001244	Marzo 07 de 2019	38
070001235	Marzo 06 de 2019	15	070001245	Marzo 07 de 2019	40
070001236	Marzo 06 de 2019	18	170001246	Marzo 07 de 2019	42
070001237	Marzo 06 de 2019	20	070001247	Marzo 07 de 2019	44
070001238	Marzo 06 de 2019	23	070001248	Marzo 07 de 2019	46
070001239	Marzo 06 de 2019	26	070001249	Marzo 07 de 2019	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001230

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARINA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010053130 del 11 de febrero de 2019, la Señora **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, identificada con Cédula **64.726.150**, Psicólogo, solicita sea Aclarado el Decreto 2018070001589 del 12 de junio de 2018, acto administrativo por el cual se le dio continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a la Servidora Docente, vinculada en Propiedad, como **Docente Líder de Apoyo Orientador** de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-088; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el Cargo que viene sirviendo en la Institución Educativa, es necesario hacer la respectiva aclaración en dicho Decreto, luego de haber sido verificado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y según Decreto 000817 del 5 de marzo de 2014, que la nombró en Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001589 del 12 de junio de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **MARINA PRECIOSA RODRIGUEZ ARREOLA**, identificada con Cédula **64.726.150**, Psicólogo, vinculada en Propiedad, como **Docente Líder de Apoyo Orientador** de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-088; en el sentido que el Nombre correcto del Cargo de Desempeño en el cual se encuentra adscrita en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia la Señora Rodríguez Arreola es **DOCENTE ORIENTADORA**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



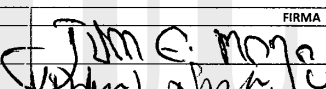
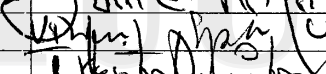
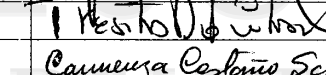

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		01/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		25-02-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001231

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUISA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, fue Nombrada en Período de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **LUISA FERNANDA OSPINA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.111**, Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencil del municipio de Olaya; la educadora Ospina González, además de acreditar el Título de Licenciado, al momento de la recepción de documentos esenciales para el Nombramiento en Período de Prueba, había aportado el título de Maestría en Biotecnología, obtenido el 19 de octubre de 2017; en razón que fue omitido en el nombramiento se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, teniendo en cuenta este último título.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070001081 del 24 de Abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **LUISA FERNANDA OSPINA GONZALEZ**, identificada con Cédula **1.042.707.111**, Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Olaya, Sede Institución Educativa Rural El Pencil del municipio de Olaya; en el sentido que la Educadora Ospina González, además de poseer el Título de Licenciado para la Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y el título de **MAGISTER EN BIOTECNOLOGIA**; el cual surte efectos a partir de la iniciación de labores; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



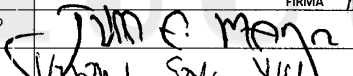
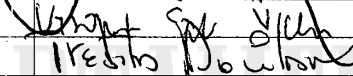
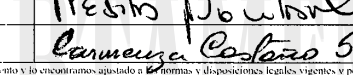
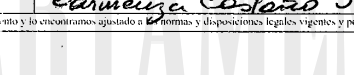
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070001232

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070000573 del 5 de febrero de 2019, fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, identificado con Cédula **1.020.454.525**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Institución Educativa Rural Pio X del municipio de Ituango, plaza 0877500-004, en reemplazo de Raquel Cardona Alvarez, identificada con Cédula 32.531.181, quien renunció
- * Por el proceso de Proceso de Traslados Ordinarios 2018-2019, se procedió al Traslado de la señora Nini Yohana Lopera Espinal, identificada con Cédula 21.818.930, por Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, la ubica en dicha plaza; por lo cual, es necesario modificar el nombramiento provisional del Señor Urrego Álvarez, ubicándolo como Docente de Básica Primaria en otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000573 del 5 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el Señor **PEDRO PABLO URREGO ALVAREZ**, identificado con Cédula **1.020.454.525**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Pedro Nel Ospina, Sede Institución Educativa Rural Pio X del municipio de Ituango, plaza 0877500-004*, en reemplazo de Raquel Cardona Álvarez, identificada con Cédula 32.531.181, quien renunció; en el sentido que el educador Urrego Álvarez, se Nombrará en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural Llano de Córdoba, Sede Centro Educativo Rural Campo Vijao del municipio de Remedios, plaza 0421000-003**, en reemplazo de Sandrith Elena Rojo Gil, identificada con Cédula 1.102.876.658, quien renunció; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

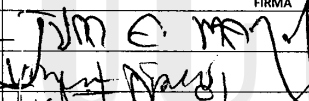
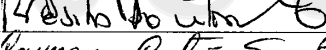
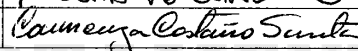
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		02.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-02-2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001233

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Revocan unos actos administrativos de Traslado de unos Docentes y les da vigencia a los actos administrativos que fueron notificados, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante diferentes actos administrativos, se efectuaron unos Traslados algunos educadores los educadores; debido a que estos servidores docentes no hicieron efectivo el traslado por razones diversas y con el interés de continuar laborando en las instituciones educativa a las cuales fueron trasladados y notificados; se hace necesario Revocar parcialmente, dichos actos administrativos de traslado y darles continuidad y vigencia a los actos administrativos que los ubicó en otros municipios, tanto los adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia como los que pasaron para otras entidades territoriales.

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE DE LA INST. EDUCATIVA	DECRETO DE TRASLADO	NO PROCEDE TRASLADO POR...
RESTREPO ORTIZ LUZ AYDA	43.710.502	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	7897200-037	Rosmira Palacios Palacios, identificada con Cédula 35602283, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-077	DECRETO 201907000 0113 del 14/01/2019	La educadora se encuentra con incapacidad médica prorrogable, por lo cual no es posible notificarse de tal situación administrativa, continuando en la misma institución educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL-AREA	VIENE DE LA INST. EDUCATIVA	DECRETO DE TRASLADO	NO PROCEDE TRASLADO POR...
RAMIREZ RENDON HERNAN DARIO	1.047.964.606	Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Institución Educativa Enrique Toro Calle	Sonsón	1809010-028	María Gómez Valencia, identificada con Cédula 22101638, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural El Uvital, Sede Centro Educativo Rural Requiñadero del municipio de Nariño, plaza 1944000-001	DECRETO 201907000 0067 del 10/01/2019	Fue trasladado para la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-011, mediante el Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019 del cual se notificó el 21 de enero de 2019
SANCHEZ LASSO EDINSON ARIEL	11.808.245	Institución Educativa Donmatías	Donmatías	2374060-015	Moreno Barragán Jorge Alberto, identificado con Cédula 10.188.878, quien pasa a otro Municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, plaza 1091100-008	DECRETO 201907000 0114 del 14/01/2019	Trasladada en Propiedad por Convenio Interadministrativo para el municipio de Medellín, mediante el Decreto 2019070000410 del 31 de enero de 2019
PABON SOSA JOSE ALEXANDER	71.372.404	Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes	Ebéjico	1121250-032	Beatriz Asprilla Mendoza, identificada con Cédula 1077440362, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-012	DECRETO 201907000 0363 del 26/01/2019	Trasladado en Propiedad por Convenio Interadministrativo para el municipio de Rionegro, mediante el Decreto 2019070000165 del 16 de enero de 2019
ACEVEDO OCHOA GABRIEL ANGEL	70.289.101	Institución Educativa Lorenzo Yali, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña	Yali	0596500-001	Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con Cédula 1037501526, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Santa Rita del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010	DECRETO 201807000 3586 del 16/11/2018	Trasladada para la Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-010, mediante el Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, del cual fue notificada el 8 de enero de 2019

* En otro momento, mediante el Decreto 20180700002493 del 30 de agosto de 2018, a la educadora **SIMERY COPETE PEREA**, identificada con Cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, se le dio continuidad en calidad de traslado como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1846990-004; y debido a que la educadora había adelantado trámites de traslado para la entidad territorial municipio de Medellín, por Decreto 2018070000314 del 2 de febrero de 2018, fue Traslada en Propiedad por Convenio Interadministrativo para dicha entidad territorial, notificada el 22 de febrero de 2018.

En consecuencia, el acto administrativo, Decreto 20180700002493 del 30 de agosto de 2018, que le dio continuidad en calidad de Traslado para la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolívar, se hace necesario revocarlo puesto que al momento de expedirlo, la Educadora ya no se encontraba activa en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **LUZ AYDA RESTREPO ORTIZ**, identificada con Cédula **43.710.502**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-037, en reemplazo de Rosmira Palacios Palacios, identificada con Cédula 35.602.283, quien pasó a otro municipio; y darle permanencia en el cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-077; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070004152 del 17 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **HERNAN DARIO RAMIREZ RENDON**, identificado con Cédula **1.047.964.606**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, plaza 1809010-028, en reemplazo de María Gómez Valencia, identificada con Cédula 22.101.638, quien renunció; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado para la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonsón, plaza 1809010-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000363 del 26 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **EDINSON ARIEL SANCHEZ LASSO**, identificado con Cédula **11.808.245**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-015, en reemplazo de Jorge Alberto Moreno Barragán, identificado con Cédula 10.188.878, quien pasó a otro Municipio; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000410 del 31 de enero de 2019, acto administrativo, por el cual fue Traslado en Propiedad por Convenio Interadministrativo para el municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000363 del 26 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **JOSE ALEXANDER PABON SOSA**, identificado con Cédula **71.372.404**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes del municipio de Ebéjico, plaza 1121250-032, en reemplazo de Beatriz Asprilla Mendoza, identificada con Cédula 1.077.440.362, quien pasó a otro municipio; y darle vigencia y validez al Decreto 2019070000165 del 16 de enero de 2019, acto administrativo, por el cual fue Traslado en Propiedad por Convenio Interadministrativo para el municipio de Rionegro; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003586 del 16 de noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con Cédula **70.289.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Yalí, plaza 0596500-001-vacante definitiva, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con Cédula 1.037.501.526, quien pasó a otra entidad territorial; y darle vigencia y validez al Decreto 2018070004256 del 26 de diciembre de 2018, por el cual fue Traslado como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-010; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEXTO: Revocar el Decreto 20180700002493 del 30 de agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio continuidad en calidad de Traslado a la educadora **SIMERY COPETE PEREA**, identificada con Cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa José María Herrán, Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1846990-004; y darle vigencia y validez al Decreto 2018070000314 del 2 de febrero de 2018, acto administrativo, por el cual fue Traslada en Propiedad por Convenio Interadministrativo para el municipio de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

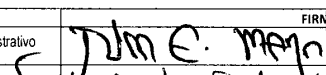
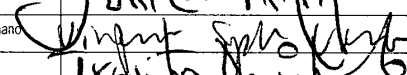
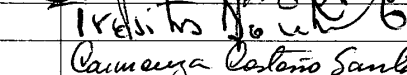

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO DECIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jur.dica		03/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-03-2019
Los arribos firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070001234

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da continuidad donde viene laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, se efectuó el traslado a la educadora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con Cédula **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede El Retiro del municipio de Chigorodó, nueva plaza vacante 1728080-120; la educadora Becerra Bermúdez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, plaza 1452500-021.

* La Señora Becerra Bermúdez, presenta actualmente dificultades de salud ocasionada por encontrarse en Embarazo de alto riesgo, que no le permite desplazarse a ningún municipio por el momento, además de encontrarse incapacitada desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 15 de junio de 2019, siendo improcedente presentarse a la Secretaría de Educación de Antioquia para ser notificada del acto administrativo; en tanto, por necesidad del servicio educativo en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede El Retiro del municipio de Chigorodó, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, que la trasladó, para ubicar otra docente que pueda movilizarse de inmediato al municipio de Chigorodó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000906 del 20 de febrero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la educadora **ROSA EDITH BECERRA BERMUDEZ**, identificada con Cédula **52.803.471**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Agrícola de Urabá, Sede El Retiro del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-120, en Nueva plaza vacante; y darle continuidad sin interrupción laboral donde viene laborando como como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, plaza 1452500-021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

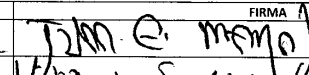
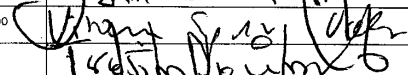
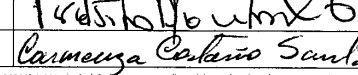
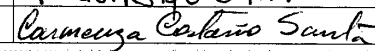
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		01/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



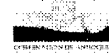
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECF

Radicado: D 2019070001235

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SOR



Por el cual se Revocan unos actos administrativos de Traslado de unos Docentes y les da continuidad donde vienen laborando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por el proceso de traslados ordinarios 2018-2019, se efectuaron unos traslados según la solicitud que presentaron los educadores; debido a que los servidores docentes que se relacionan a continuación no hicieron efectivo el traslado por razones diversas y con el interés de continuar laborando en las instituciones educativa a las cuales se encuentran adscritos en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, se hace necesario Revocar parcialmente, dichos actos administrativos de traslado y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIP.	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL-AREA	VIENE COMO DOENENTE...	DECRETO DE TRASLADO
MOLINA VILLEGAS ADRIANA DEL CARMEN	32.558.741	Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	0870000-018	Yorleny Hernández Henao, identificada con Cédula 22212074, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-039	Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019
HERNANDEZ HENAO YORLENY	22.212.074	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo	Valdivia	0849000-007	Orlando Mauricio Díaz Berbel, identificado con Cédula 98657122, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Docente de Educación Preescolar en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, plaza 0870000-018	Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUC. EDUCATIVA	MUNICIP.	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL-AREA	VIENE COMO DOENENTE...	DECRETO DE TRASLADO
GAVIRIA CEBALLOS MARIA VICTORIA	21.738.273	Licenciada en Español y Comunicación	Institución Educativa Cuturú	Caucasia	0931500-031	Luis Alfredo Silva Castellano, identificada con Cédula 8058279, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-029	Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019
SILVA CASTELLAN O LUIS ALFREDO	8.058.279	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza	Zaragoza	8950050-039	Eloisa Silva Zapata, identificada con Cédula 22237170, quien renunció	Docente de Aula, área de Matemáticas	Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Cauca, plaza 0931500-031	Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019
ANGULO AGAMEZ EPIFANIO	78.691.817	Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad Química y Biología	Institución Educativa Atanasio Girardot	Girardota	3080020-067	José Humberto Peña Saldarriaga, identificado con Cédula 70.320.890, quien renunció	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Químicas	Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-003	Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ADRIANA DEL CARMEN MOLINA VILLEGAS**, identificada con Cédula **32.558.741**, Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de la Familia, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, plaza 0870000-018; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso; plaza 7920000-039, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000115 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **YORLENY HERNANDEZ HENAO**, identificada con Cédula **22.212.074**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-007; y darle permanencia sin solución de continuidad, como Docente de Educación Preescolar en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Briceño, plaza 0870000-018; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **MARIA VICTORIA GAVIRIA CEBALLOS**, identificada con Cédula **21.738.273**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-031; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-029; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Servidor Docente **LUIS ALFREDO SILVA CASTELLANO**, identificado con Cédula **8.058.279**, Licenciado en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-039; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cuturú del municipio de Caucasia, plaza 0931500-031; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000114 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **EPIFANIO ANGULO AGAMEZ**, identificado con Cédula **78.691.817**, Licenciado en Ciencias de la Educación, Especialidad Química y Biología, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-067; y darle permanencia sin solución de continuidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-003; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

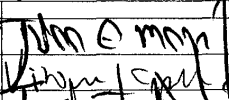
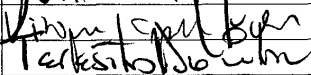
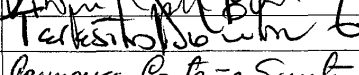

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		01/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-02-2019
Los <i>ambos</i> firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070001236

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado de un Docente y le da Vigencia y Validez a un Acto Administrativo Municipal que Traslado un docente Internamente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pajarito del municipio de Angostura, plaza 0823000-002, en reemplazo de Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con Cédula 32564562, quien pasa a otro municipio; la educadora Sánchez Martínez venía como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001.
- * En otro momento, el señor Julio Aníbal Areiza Palacio, Alcalde del Municipio de Yarumal, expide el Decreto Municipal 027 del 21 de enero de 2019, mediante el cual procedió al Traslado de la Educadora Sánchez Martínez, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Centro Educativo Rural El Hormiguero, plaza 0781150-001, el cual fue presentado y aprobado en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, y posteriormente notificado a la docente en la fecha del 1 de febrero de 2019.
- * Siendo procedente darle continuidad a la educadora **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural El Hormiguero, plaza 0781150-001, se hace necesario Revocar parcialmente el Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, que la trasladó para el municipio de Angostura y darle vigencia y validez al acto Administrativo Municipal expedido para trasladar a la educadora dentro del mismo municipio de Yarumal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000273 del 25 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **LUZ MERY SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con Cédula **32.561.858**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el *Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pajarito del municipio de Angostura, plaza 0823000-002*; en el sentido que le da Vigencia y Validez al Decreto Municipal 027 del 21 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Traslada internamente la educadora Sánchez Martínez, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cedeño, Sede Centro Educativo Rural El Hormiguero, plaza 0781150-001, vacante definitiva.

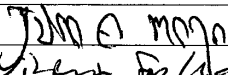
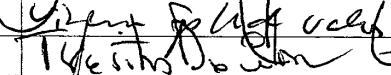
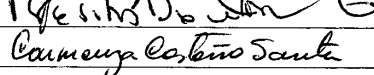
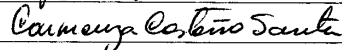
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		02.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		01.03.2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070001237

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SERNA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente y le da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de

Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Consecuente con de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramientos en Período de Prueba, mediante el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, al Señor **RAUL FABIAN BOADA ROJAS**, identificado con Cédula **1.090.402.821**, Ingeniero de Producción Agroindustrial, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural La Gallinera Abajo del municipio de Vegachí, en reemplazo de Serna Valoyes Enith Maricela, identificada con Cédula **35.603.836**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

* El Señor Boada Rojas, fue citado según Radicado 2018030351968 del 8 de octubre de 2018 y mediante comunicación con Radicado 2018030369300 del 1 de noviembre de 2018, se le envía notificación del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba; nombramiento del cual no tomó posesión en el tiempo establecido para tal fin; en tanto, por vencimiento del tiempo para su posesión, se hace necesario revocar parcialmente el respectivo acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

* En consecuencia del Nombramiento en Período de Prueba del Señor Boada Rojas, por el mismo Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, fue Terminado el Nombramiento Provisional, a **ENITH MARICELA SERNA VALOYES**, identificada con Cédula **35.603.836**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural La Gallinera Abajo del municipio de Vegachí; debido a que la educadora Serna Valoyes no ha interrumpido su labor docente, según certificación del 2 de febrero de 2019, expedida por la Rectora de la institución educativa Magnolia Albiriam Acevedo Méndez, y no ha sido notificada del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo y darle continuidad sin interrupción laboral, en la institución educativa donde vienen laborando, en vacante definitiva, teniendo en cuenta que el señor Boada Rojas no tomó posesión del nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba el Señor **RAUL FABIAN BOADA ROJAS**, identificado con Cédula **1.090.402.821**, Ingeniero de Producción Agroindustrial, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural La Gallinera Abajo del municipio de Vegachí, en reemplazo de Serna Valoyes Enith Maricela, identificada con Cédula **35.603.836**, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001313 del 18 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **ENITH MARICELA SERNA VALOYES**, identificada con Cédula **35.603.836**, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural La Gallinera Abajo del municipio de Vegachí, y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

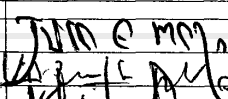
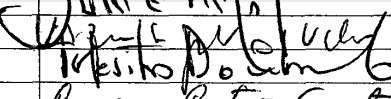
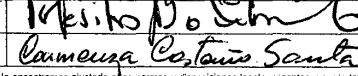
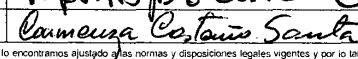
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		02.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		11/03/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001238

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revocan parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento Provisional de unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante unos actos administrativos fueron nombrados en provisional en vacantes definitivas o temporales, unos Docentes para cubrir algunas vacantes que por necesidad del servicio debían ser cubiertas; debido a que los educadores que a continuación se mencionan no tomaron posesión del cargo en el tiempo establecido o presentaron renuncia al nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente los Decretos que los Nombró.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL-AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	NOVEDAD
OSPINA ZAPATA PABLO ESNEYDER	70.755.802	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G., Sede Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G.	Marinilla	2194000-002	Iván Darío Gómez Zuluaga, identificado con Cédula 70908231, mientras se desempeñe como Director Rural Encargado	Docente de Básica Primaria	Decreto 2019070000901 del 20/02/2019, que nombró en provisionalidad	Pasó a ocupar otra plaza en vacante temporal, reemplazo de un docente Tutor
CORREA CORDOBA EGIDIO	11.617.046	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural San Isidro	San Pedro De Urabá	1374500-006	Evy Carlos Bertel Peña, identificado con Cédula 1102808243, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2019070000055 del 09/01/2019, que nombró en provisionalidad	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 8 de febrero de 2019. está laborando en otra entidad territorial



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL-AREA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO	NOVEDAD
CARVAJAL POSSO YULEDY	1.035.580.318	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana-Especialista en Administración de la Informática Educativa	Institución Educativa Rural Los Llanos	Peque	1191000-006	Argenis Higuita Jiménez, identificada con Cédula 43916176, quien fue Encargada como Rectora	Docente de Básica Primaria	Decreto 2019070000572 del 5/02/2019, que nombró en provisionalidad	Renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 18 de febrero de 2019
LEAL DURANGO FERNANDO ALBEIRO	70.435.831	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural San Rafael, Sede E.R. Corcovado	Dabeiba	2340010-015	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Decreto 2018070003737 del 27/11/2018, que lo nombró en Provisionalidad	El Docente se notificó el 13 de diciembre de 2018, y no tomó posesión del cargo en el tiempo establecido - vencimiento de términos
CANO VARELA DIANA MARIA	32.277.322	Normalista Superior con énfasis en Etnoeducación	Institución Educativa Rural Doradal, Sede Institución Educativa Rural Doradal	Puerto Triunfo	0478700-005	Edwin Mauricio Padilla Villada, identificado con Cédula 93439227, a quien se le concedió comisión de Servicios no remunerada, a partir del 15 de agosto del 2018 y hasta el 15 de agosto del 2020	Docente de Aula	Decreto 2018070003580 del 16/11/2018, que la nombró en provisionalidad	La Docente se notificó el 23 de noviembre de 2018, y no tomó posesión del cargo en el tiempo establecido - vencimiento de términos

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070000901 del 11 de febrero de 2019, Decreto 201907000055 del 9 de enero de 2019, Decreto 2019070000572 del 5 de febrero de 2019, Decreto 2018070003737 del 27 de noviembre de 2018 y Decreto 2018070003580 del 16 de noviembre de 2018, actos administrativos mediante los cuales fueron Nombrados en Provisionalidad, en vacante definitiva o temporal, los educadores que se relacionan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL-AREA	ACTO ADMITIVO. A REVOCAR PARCIALM.
OSPINA ZAPATA PABLO ESNEYDER	70.755.802	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G., Sede Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero G.	Marinilla	2194000-002	Iván Darío Gómez Zuluaga, identificado con Cédula 70908231, mientras se desempeñe como Director Rural Encargado	Docente de Básica Primaria	Decreto 2019070000901 del 20/02/2019,
CORREA CORDOBA EGIDIO	11.617.046	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural San Isidro	San Pedro De Urabá	1374500-006	Evy Carlos Bertel Peña, identificado con Cédula 1102808243, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Decreto 2019070000055 del 09/01/2019



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE ...	NIVEL-AREA	ACTO ADMITIVO. A REVOCAR PARCIALM.
CARVAJAL POSSO YULEDY	1.035.580.318	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana- Especialista en Administración de la Informática Educativa	Institución Educativa Rural Los Llanos	Peque	1191000-006	Argenis Higuita Jiménez, identificada con Cédula 43916176, quien fue Encargada como Directivo Docente Rectora en otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Decreto 2019070000572 del 05/02/2019
LEAL DURANGO FERNANDO ALBEIRO	70.435.831	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural San Rafael, Sede E.R. Corcovado	Dabeiba	2340010-015	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Decreto 2018070003737 del 27/11/2018
CANO VARELA DIANA MARIA	32.277.322	Normalista Superior con énfasis en Etnoeducación	Institución Educativa Rural Doradal, Sede Institución Educativa Rural Doradal	Puerto Triunfo	0478700-005	Edwin Mauricio Padilla Villada, identificado con Cédula 93439227, a quien se le concedió comisión de Servicios no remunerada, a partir del 15 de agosto del 2018 y hasta el 15 de agosto del 2020	Docente de Aula	Decreto 2018070003580 16/11/2018

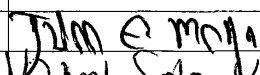
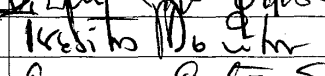


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		02.03.2019
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		11/03/2019
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		01-03-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070001239

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2018070002601 del 10 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070002601 del 10 de septiembre de 2018, se efectuó traslado de la señora Luz Alexandra Romaña Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía 54.257.788, de la Institución Educativa Anza, Centro Educativo Rural Monte Redondo del Municipio de Anzá, para la Institución Educativa Rural Mellito del Municipio de Necocli, acto administrativo del cual se notificó la interesada el 9 de octubre de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010400068 del once de octubre de 2018, la señora Luz Alexa Romaña Hurtado interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2018070002601 del 10 de septiembre de 2018, indicando que el acto administrativo tiene incoherencias en su parte motiva con su decreta, exponiendo que esto configura una falsa motivación, toda vez que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.15 que reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario y que deben ser mediante acto administrativo motivado, lo cual señala no se presentó con el acto administrativo que la trasladó para el municipio de Necocli, de igual manera indica que había solicitado traslado para el municipio de Ciudad Bolívar, toda vez que quería acercarse a su familia, consideraciones que no tiene en cuenta el acto administrativo.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Luz Alexa Romaña Hurtado, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de cubrir una plaza vacante generada en el Municipio de Necoclí y en razón de solicitud verbal de ser ubicada en la zona de Urabá.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la señora Luz Alexa Romaña Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía 54.257.788, frente al Decreto 2018070002601 del 10 de septiembre de 2018, que le efectúa traslado para el Municipio de Necocli - Antioquia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

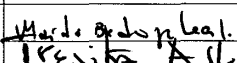
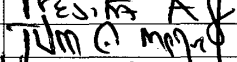
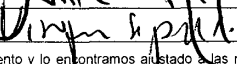
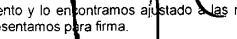
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Luz Alexa Romaña Hurtado, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		28/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		11/03/2019.
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		020319

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001240

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIO



Por el cual se Termina una Comisión de Servicios de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010039858 del 1 de febrero de 2019, el Servidor Docente **JULIO CESAR SERNA LOPEZ**, identificado con Cédula **70.257.371**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios concedida por Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Institución Educativa Pueblo Nuevo y la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi y continuar con su labor como Docente de Básica Primaria, que no ha interrumpido en la Institución Educativa Rural El Encanto del municipio de Amalfi.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminada la Comisión de Servicios, otorgada mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, al Servidor Docente **JULIO CESAR SERNA LOPEZ**, identificado con Cédula **70.257.371**, para desempeñarse como Docente Tutor en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Institución Educativa Pueblo Nuevo y la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi y continuar con sus funciones como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Encanto del municipio de Amalfi; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

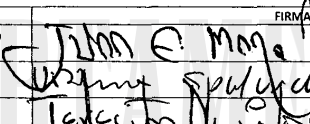
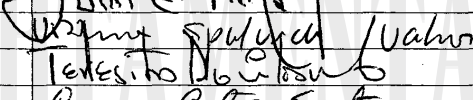
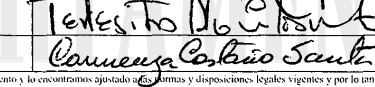
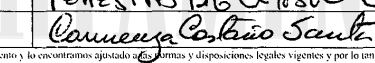
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		02.03.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		02.03.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Jurídica		28/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		26-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070001241

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GUSTAVO



Por el cual se efectúa ajuste al pago efectuado a través de la Resolución D 2018070002885 del 02/10 de 2018, a través del cual se efectuó el pago de aportes ordenados en sentencia judicial a favor de Colpensiones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 21 de noviembre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 16 de febrero de 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 10 de septiembre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$49.371246, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairo Naranjo Vega, el 5 de junio 2018, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 por un monto total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$49.371.246)**.

Que el apoderado judicial del señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, Johnny Daniel Naranjo Ospina con cédula de ciudadanía 71.450.062 y Tarjeta Profesional 212879, por medio de comunicación radicada con número R2018010311698 del 13 de agosto de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$51.630.996)**.

La suma correspondiente al señor Gustavo Adonix Martinez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062, fue cancelada en su oportunidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La sentencia citada ordenó adicionalmente pagar los aportes a la Seguridad Social o cotizaciones adeudadas al demandante a pensiones por el tiempo comprendido entre el 10 de septiembre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, teniendo como base para dichos aportes el salario mínimo legal mensual del año 2013, esto \$589.500.

Inicialmente se liquidaron los aportes por pensión dejados de consignar a la entidad Colpensiones, lo cual arrojó un saldo de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**

En el momento del pago al corroborar por parte de Colpensiones la liquidación de los aportes se advirtió que la suma a pagar no era de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. \$640.832.**, si no de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000040201 del 26 de febrero de 2019, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Dado lo anterior, se procede a ajustar y consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ajustar el valor y Consignar a la entidad Colpensiones, por aportes dejados de cancelar del señor Gustavo Adonix Martínez Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 71.450.062 la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (\$571.200).**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		02/03/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05/03/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		05/03/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001242

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. *De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de febrero de 2019, como consta en el Acta **Nro. 09**, la Directora del Departamento Administrativo de Planeación le presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, Profesional Especializado, para la señora **NANCY DAVILA VIDES**, Profesional Especializado y para el señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, Profesional Especializado, todos adscritos a la Gerencia de Catastro del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “La Gerencia de Catastro, en el marco del programa de cooperación internacional ERICA, se encuentra gestionando el proyecto titulado “Transferencias de buenas prácticas españolas en materia de catastro multipropósito, en gestión de procesos y formación del capital humano, para el desarrollo territorial de Antioquia”, en el cual participan la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, la Universidad EAFIT y la Dirección General de Catastro de España.

Este proyecto piloto de transferencia tiene como objetivo “consolidar los procesos catastrales multipropósito como ejes de la planeación territorial rural de Antioquia”, para lo cual se han planteado diferentes actividades con el fin de conocer como

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

están estructurados dichos procesos en España, así como la articulación entre las distintas instituciones que tienen relación con la gestión y el uso de la información catastral, además de obtener experiencias internacionales orientadas hacia la mejora de los procesos catastrales y el uso de la información espacial. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

Para las señoras **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, **NANCY DAVILA VIDES**, y para el señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por el programa ERICA (España y sus Regiones Intercambian Conocimiento con Antioquia), plataforma de cooperación internacional formalizada en el año 2006 mediante una alianza entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, la Universidad de Antioquia, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (COMFAMA) y la Universidad EAFIT.

La señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3267, ID Planta 2250, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La señora **NANCY DAVILA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.081.748**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3268, ID Planta 2251, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.833**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3266, ID Planta 2249, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, a la señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3267, ID Planta 2250, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “La Gerencia de Catastro, en el marco del programa de cooperación internacional ERICA, se encuentra gestionando el proyecto titulado “Transferencias de buenas prácticas españolas en materia de catastro multipropósito, en gestión de procesos y formación del capital humano, para el desarrollo territorial de

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

Antioquia”, en el cual participan la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, la Universidad EAFIT y la Dirección General de Catastro de España.

Este proyecto piloto de transferencia tiene como objetivo “consolidar los procesos catastrales multipropósito como ejes de la planeación territorial rural de Antioquia”, para lo cual se han planteado diferentes actividades con el fin de conocer como están estructurados dichos procesos en España, así como la articulación entre las distintas instituciones que tienen relación con la gestión y el uso de la información catastral, además de obtener experiencias internacionales orientadas hacia la mejora de los procesos catastrales y el uso de la información espacial. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, a la señora **NANCY DAVILA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.081.748**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3268, ID Planta 2251, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “La Gerencia de Catastro, en el marco del programa de cooperación internacional ERICA, se encuentra gestionando el proyecto titulado “Transferencias de buenas prácticas españolas en materia de catastro multipropósito, en gestión de procesos y formación del capital humano, para el desarrollo territorial de Antioquia”, en el cual participan la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, la Universidad EAFIT y la Dirección General de Catastro de España.

Este proyecto piloto de transferencia tiene como objetivo “consolidar los procesos catastrales multipropósito como ejes de la planeación territorial rural de Antioquia”, para lo cual se han planteado diferentes actividades con el fin de conocer como están estructurados dichos procesos en España, así como la articulación entre las distintas instituciones que tienen relación con la gestión y el uso de la información catastral, además de obtener experiencias internacionales orientadas hacia la mejora de los procesos catastrales y el uso de la información espacial. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

ARTICULO TERCERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 16 y hasta el 23 de marzo de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.833**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Encargo en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 3266, ID Planta 2249, adscrito al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “La Gerencia de Catastro, en el marco del programa de cooperación internacional ERICA, se encuentra gestionando el proyecto titulado “Transferencias de buenas prácticas españolas en materia de catastro multipropósito, en gestión de procesos y formación del capital humano, para el desarrollo territorial de Antioquia”, en el cual participan la Subsecretaría de Catastro de la Alcaldía de Medellín, la Universidad EAFIT y la Dirección General de Catastro de España.

Este proyecto piloto de transferencia tiene como objetivo “consolidar los procesos catastrales multipropósito como ejes de la planeación territorial rural de Antioquia”, para lo cual se han planteado diferentes actividades con el fin de conocer como

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

están estructurados dichos procesos en España, así como la articulación entre las distintas instituciones que tienen relación con la gestión y el uso de la información catastral, además de obtener experiencias internacionales orientadas hacia la mejora de los procesos catastrales y el uso de la información espacial. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid (ESPAÑA).

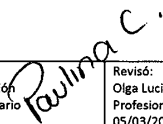
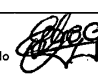
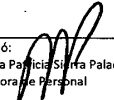
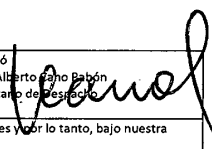
ARTICULO CUARTO: Para las señoras **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, **NANCY DAVILA VIDES**, y para el señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos en su totalidad por el programa ERICA (España y sus Regiones Intercambian Conocimiento con Antioquia), plataforma de cooperación internacional formalizada en el año 2006 mediante una alianza entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, la Universidad de Antioquia, la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (COMFAMA) y la Universidad EAFIT.

ARTICULO QUINTO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO SEXTO: La señora **SANDRA PATRICIA VASQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, la señora **NANCY DAVILA VIDES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.081.748** y el señor **NESTOR RAUL PIZARRO ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.833**, deben reintegrarse a sus labores el día 26 de marzo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 05/03/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 05/03/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Bastón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070001243

Fecha: 06/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019010090451** del 06 de marzo de 2019, el señor **JAVIER CAMILO DIAZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.152.217.685**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0144**, ID Planta **1149**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 06 de marzo de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAVIER CAMILO DIAZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.152.217.685**, para separarse del cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** (Provisional en vacante temporal), Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0144**, ID Planta **1149**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 06/03/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 06/03/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001244

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: REINA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La Docente **REINA LORENA MARTÍN GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **33.379.603**, Licenciada en Psicopedagogía con Énfasis en en Asesoría Educativa, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Carmelo – Sede Centro Educativo Rural La Balvanera del municipio de Nariño, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002922 del 18 de mayo del 2016, inscrita en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Boyacá.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **REINA LORENA MARTÍN GUTIERREZ**, para el Departamento de Boyacá.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa San Ignacio de Loyola del municipio de Otanche del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, a la señora **REINA LORENA MARTÍN GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **33.379.603**, Licenciada en Psicopedagogía con Énfasis en en Asesoría Educativa, Especialista en Pedagogía y Docencia, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Centro Educativo Rural Carmelo – Sede Centro Educativo Rural La Balvanera del municipio de Nariño, inscrita en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Reina Lorena Martín Gutierrez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

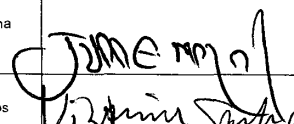
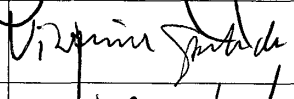
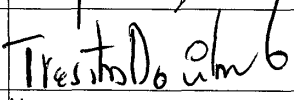
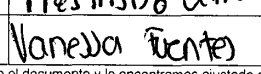
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Martín Gutierrez, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		23/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/01/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		22/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001245

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

* El señor **JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ CELIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.572.469**, Licenciado en Filosofía, Ética y Valores Humanos, Master Universitario en Neuropsicología y Educación, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Rural Chaparral en el municipio de Guarne, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 2017070001830 del 18 de abril del 2017, inscrito en el Grado "3AM" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente; y la señora **NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.254.591**, Licenciada en Teología, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, en calidad de Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Técnica José Ignacio de Márquez en el municipio de Ramiriquí, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 001757 del 16 de febrero del 2018, inscrita Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ CELIS**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ CELIS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.037.572.469**, Licenciado en Filosofía, Ética y Valores Humanos, Master Universitario en Neuropsicología y Educación, inscrito Grado "3AM" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Técnica José Ignacio de Márquez en el municipio de Ramiriquí, en reemplazo de Neila Mosquera Agualimpia, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ANTIOQUIA pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **54.254.591**, Licenciada en Teología, inscrita en el Grado " 2A" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Secundaria, Área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Rural Chaparral en el municipio de Guarne, en reemplazo de Juan Nicolás Martínez Celis quien pasa al Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el (la) docente **NEILA MOSQUERA AGUALIMPIA** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

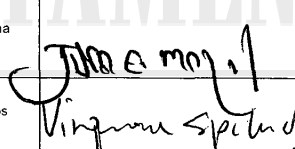
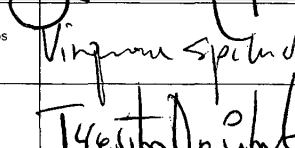
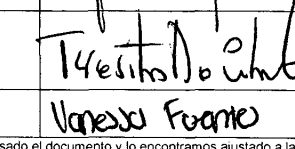
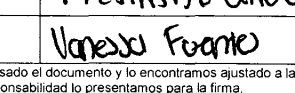
ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ CELIS**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ CELIS** en el Departamento de Boyacá, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		21.02.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		01.02.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		01/02/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		01.02.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001246

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 201900062517 del 18 de febrero del 2019, el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.027.885.344**, presenta renuncia irrevocable de al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La María - Sede Centro Educativo Rural Atanasio Girardot del municipio de Caracolí, a partir del **18 de febrero del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.027.885.344**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La María - Sede Centro Educativo Rural Atanasio Girardot del municipio de Caracolí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

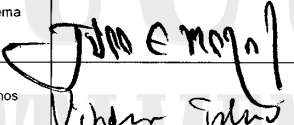
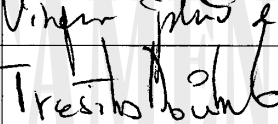
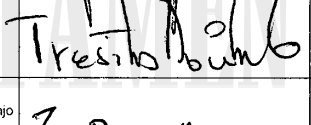


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Carlos Alberto Osorio Jaramillo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05/03/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		04/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001247

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JAIME



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010058594 del 148 de febrero del 2019, el (la) señor (a) **JAIME ANDRES GUTIERREZ CHAVERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.194.940**, presenta renuncia irrevocable de al cargo de Docente en Periodo de Prueba de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, a partir del **18 de marzo del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JAIME ANDRES GUTIERREZ CHAVERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.194.940**, al cargo de Docente en Periodo de Prueba de Básica Secundaria, Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Maceo, a partir del **18 de marzo del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

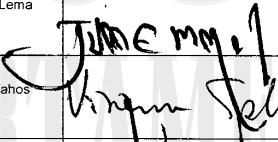
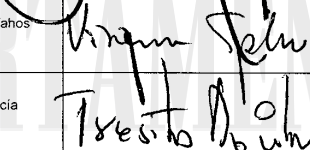
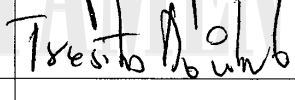


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jaime Andrés Gutiérrez Chaverra, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		05/03/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		04/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



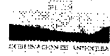
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001248

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANGELA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010049904 del 08 de febrero del 2019, el (la) señor (a) **ANGELA LÓPEZ SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.872.482**, presenta renuncia irrevocable de al cargo de Docente en Propiedad de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Escuela Urbana Jorge R de Posada del municipio de Marinilla, a partir del **15 de febrero del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **ANGELA LÓPEZ SUAREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.872.482**, al cargo de Docente en Propiedad de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque – Escuela Urbana Jorge R de Posada del municipio de Marinilla, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

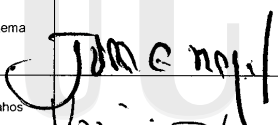
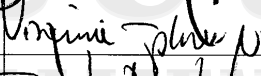
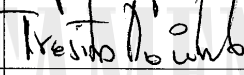

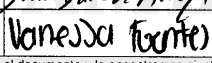
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Ángela López Suarez, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		05/03/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		05/03/2019
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		05/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		26/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001249

Fecha: 07/03/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el Decreto 2019070000862 del 18 de febrero del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo como para la Institución Educativa Manuel Uribe Angel del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** al señor **HUMBERTO LUIS OSPINA MANOTAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.147.202**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente. En el momento de la notificación, el docente advierte que hay error en el primer apellido y el número de la cédula de ciudadanía, debido a que el nombre correcto es **HUMBERTO LUIS OSPINO MANOTAS**, y el número correcto de la cédula de ciudadanía es **72.147.202**, y no como allí indicó.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070000862 del 18 de febrero del 2019, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al señor **HUMBERTO LUIS OSPINA MANOTAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.147.202**, Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Jaipera en el municipio de Urrao, inscrito en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **HUMBERTO LUIS OSPINO MANOTAS**, y el número correcto de la cédula de ciudadanía es **72.147.202**, y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Humberto Luis Ospino Manotas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor JB
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan E Maya</i>	06.03.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda</i>	25.03.19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar</i>	05/03/2019
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes</i>	04/03/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD,
SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS.**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO GAVAS" con la sigla C.J.A que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea, aprobación de estatutos y elección de dignatarios de fecha 01/04/2018, Acta de reunión del órgano de administración N°01 del 01/04/2018, y Resolución N°1 del 01/04/2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor GABRIEL JAIME VALENCIA SERNA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO GAVAS" con la sigla C.J.A que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GABRIEL JAIME VALENCIA SERNA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.699.286, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO GAVAS" con la sigla C.J.A que practica el FÚTBOL, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

CARLOS ALBERTO PANIAGUA GÓMEZ	Tesorero	C.C. N° 71.531.149
DIANA CAROLINA RUÍZ ROA	Secretaria	C.C. N° 39.175.203
MARIA EUGENIA BEDOYA CANO	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 43.865.080 T.P. N° 158352 -T
ROBERSON OSWALDO GÓMEZ LÓPEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.389.216
ANGELA MARIA BEDOYA GAÑAN	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.532.655
GLORIA LUCIA RENTERIA MORENO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 42.676.998





El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 31 de marzo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT del organismo deportivo a la cual se le otorga la presente personería jurídica, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Jarcco
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Gerente

Roberto
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>Dayana Galeano Vásquez</i>	07/02/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz	<i>Cesar Augusto Orozco Muñoz</i>	07/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
